



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



0000002

NUMERO :

**CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA
INMOBILIARIA CANSU S.A.
INMOCANSU-----**

**C U A N T I A S .- CAPITAL AUTORIZADO: U.S.\$ 1.600,00---
CAPITAL SUSCRITO: U.S.\$ 800,00-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día cinco de noviembre del dos mil trece, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparecen: El señor **ROBERTO ANTONIO CAÑIZARES SUAREZ**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Comercial; y, la señora **CIELO LEONOR DE FATIMA SUAREZ FLORES**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, de ocupación secretaria...--

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocerlos doy fe, los mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA INMOBILIARIA CANSU S.A. INMOCANSU**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: -----

SEÑOR NOTARIO : Sírvasse autorizar e incorporar en el

Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución simultánea de la Compañía Anónima denominada **INMOBILIARIA CANSU S.A. INMOCANSU** y declaraciones que se celebran al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:- INTERVINIENTES:** Comparecen a celebrar el presente contrato de sociedad anónima y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía Anónima denominada **INMOBILIARIA CANSU S.A. INMOCANSU**, las personas cuyos nombres, domicilio, nacionalidad, se detallan a continuación: **UNO.-** El señor **ROBERTO ANTONIO CAÑIZARES SUAREZ**, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana, y por sus propios derechos; y, **DOS.-** La señora **CIELO LEONOR DE FATIMA SUAREZ FLORES**, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana, y por sus propios derechos. **CLAUSULA SEGUNDA:- ESTATUTO SOCIAL:** Los fundadores mencionados en la cláusula que antecede han aprobado el siguiente Estatuto Social de la Compañía Anónima denominada **INMOBILIARIA CANSU S.A. INMOCANSU**, en el cual se cumple con los requisitos exigidos por el Artículo ciento cincuenta de la Ley de compañías vigente. **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA INMOBILIARIA CANSU S.A. INMOCANSU.- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:** Constituyese en esta ciudad de Guayaquil la compañía anónima denominada **INMOBILIARIA CANSU S.A. INMOCANSU**, la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto Social y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



0000003

SEGUNDO: ARTICULO SEGUNDO: La Compañía tendrá por objeto social dedicarse a las siguientes actividades: **A)** Compra, venta, alquiler, explotación, corretaje, administración, agenciamiento, permuta, explotación y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, propios o alquilados tales como: edificios de apartamentos, viviendas y edificios no residenciales; así como la constitución y promoción al Regimen de Propiedad Horizontal de edificios y casas; **B)** Importar, exportar, vender al por mayor y menor, distribuir, producir, fabricar, toda clase de productos de cuero, plástico, Vidrio, Cristal; venta al por mayor y menor de equipos de computación, partes y accesorios; venta al por mayor y menor de electrodomésticos para el hogar, tales como: televisores, refrigeradoras, cocinas, aires acondicionados, equipos de sonido y todo lo referido a línea blanca; importación, comercialización, distribución, compra, venta, consignación, trueque, arrendamiento de todo tipo de automotores, vehículos livianos y pesados, motocicletas, motores, aeronaves, helicópteros, barcos, lanchas a motor de toda marca, partes, piezas, así como sus repuestos y accesorios, ensamblaje, mantenimiento y reparación mecánica, eléctrica, enderazada y pintada de los mismos. Venta al por mayor y menor de equipos e insumos médicos, y todo instrumento, equipo o materiales utilizados para la rama de la medicina; venta al por mayor y menor de equipos para laboratorios de análisis médicos, de rayos x, de pruebas médicas en general; venta de equipos odontológicos, instrumentos y demás materiales; Prestar servicios de asistencia médica en todas las ramas, mediante la instalación de centros médicos; Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de

inversión relacionadas con su objetivo, Importación, comercialización de repuestos, lubricantes, accesorios y partes para vehículos de toda clase, motos, maquinaria pesada, maquinaria agrícola; producción, elaboración, procesamiento y comercialización de pescado y mariscos; siembra, cosecha, comercialización de frutas y legumbres, conservas, productos lácteos y sus derivados; producción y comercialización de aceites y grasas sean de origen vegetal o animal; C) Reparación de Contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada, motores, repuestos, accesorios, vituallas y equipos para buques. Servicio de corte y reconexión de alumbrado de energía eléctrica. Fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución, instalación, mantenimiento y reparación de toda clase de computadoras e impresoras, sus partes, repuestos y suministros, medios de conservación y afines; así como cámaras fotográficas, celulares, ipods, mp3, mp4, filmadoras, consolas de juego, nintendo wii y videos juegos en general; así como también de aparatos fotográficos, instrumentos musicales, artículos de cerámica, artículos de deportes, equipos médicos, ortopédicos, ópticos, hospitalarios y otros elementos que se destinen al uso y práctica de la medicina, juguetería y plásticos en general, joyas, bisutería y artículos conexos, productos de hierro y acero, artículos de ferretería en general, artículos de bazar y perfumería equipos de seguridad y de protección industrial, ropas elaboradas, tejidos, pieles, fibras, hilados, zapatos y artículos de vestir en general. Servicios de impresión, cyber, fotocopiado, impresiones en general; comercialización de artículos de hierro, acero, cerámica, ferretería, artesanía,



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



0000004

electrodomésticos, productos no tradicionales, para el hogar, deporte y atletismo, equipos de seguridad, instrumentos de música, mercaderías para el confort del hogar, madera en todas su líneas, procesadas y manufacturadas; prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la Industria Molinera; purificación, filtración, ozonificación, envasados de agua mineral y gaseosas; prestar servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes, postales y otros servicios de correo; alquiler de toda clase de muebles y accesorios relacionados para eventos y banquetes sociales de toda índole; siembra, cosecha de toda clase de flores, rosas, orquídeas, (floricultura). Dedicarse a la actividad ganadera, cunícola, avícola y de la floricultura en todas sus fases, tales como la cría, cultivo, riego, extracción, procesamiento, importación, comercialización, distribución; así como a la comercialización y procesamiento de dichos productos, así como su carne, leche, cuero y demás; para lo cual podrá instalar plantas frigoríficas, de faenamiento e industriales para empaque, embasamiento y comercialización en los mercados internos y externos de dichos productos, e importar cualquier clase de maquinarias, equipos, insecticidas, fungicidas, plaguicidas y productos químicos veterinarios necesarios para el desarrollo de dichas actividades; D) También tendrá por objeto dedicarse a la importación, exportación, producción de larvas de camarones, caracoles y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios, comercialización, procesamiento, empaque de especies bioacuáticas, crustáceos y otras especies marinas. A la actividad pesquera en todas sus fases como: artículos de pesca, captura, extracción, procesamiento y

comercialización en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento y asociación de barcos pesqueros instalar su planta industrial para empaque, enlatados, envasamiento u otra forma para comercializar los productos del mar y/o bioacuáticos; E) Diseño, construcción, planificación, supervisión, fiscalización de obras arquitectónicas y urbanísticas; realizar decoración de interiores y exteriores; mantenimiento y estudio de proyectos eléctricos e hidroeléctricos; también a la señalización de carreteras, caminos, calles de ciudades a nivel provincial y nacional; comercialización de materiales para la construcción y todo otro material vinculado directa e implícitamente con el arte de la decoración; F) La representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; G) A la explotación, comercialización, importación y exportación de toda clase de productos e insumos agrícolas y agroquímicos en general; además a la explotación agropecuaria en todas sus fases al desarrollo y crianza de toda clase de ganado vacuno, ovino, porcino y avícola. Explotación de lácteos, productos derivados, elaborados, semielaborados y naturales tales como carne, embutidos, menudencias frescas, extractos, cueros, huevo, lana, grasas, sebo y queso; maquinarias, equipos y productos necesarios para la agricultura y ganadería. Producción y cría de aves de corral, faenamiento, procesamiento de carne de aves, comercialización, distribución, venta al por mayor y menor de aves faenadas, menudencias y presas. Producción y cría de toda raza de cerdos, faenamiento, procesamiento, comercialización de carne, partes y menudencias de cerdo; H) La importación, exportación,



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



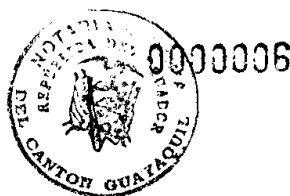
0000005

distribución, compra, venta, elaboración, intermediación de productos de insumos balanceados para uso animal; producción, comercialización de fertilizantes, producción de biocombustibles, plásticos para uso domésticos, industrial, comercial y agrícola; comercialización de repuestos partes y piezas de automotores equipos pesados y camineros así como también para acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y mas equipos mecánicos de toda clase de vehículos, actividades de mantenimiento y reparación de vehículos automotores. Exportación, importación, industrialización, comercialización y distribución de toda clase de productos alimenticios, suplementos, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, jugos, aguas gaseosas, agua natural, productos químicos y farmacéuticos, materia activa o compuestas para la rama veterinaria y/o humana, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones: ya sean en estado natural, elaborados o semielaborados. I) Se dedicará a la representación de Compañías, Consorcios, Agencias Nacionales o Extranjeras. Podrá participar en privatización o concesiones Portuaria; A la consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros. La compañía también podrá dedicarse previo a las autorizaciones legales del organismo competente, a la prestación de servicios aduaneros como: la supervisión de mercadería en puerto de embarque y desembarque para la constatación de su calidad, cantidad, precio, origen y determinación provisional de la clasificación arancelaria, valor aduanero y de almacenamiento temporal de mercadería en espera de la presentación de la declaración aduanera y hasta su entrega legal a la verificación documental, respecto de las declaraciones

aduaneras, realización de análisis físico - químico para determinar la naturaleza de mercancías a la recaudación de obligaciones tributarias aduaneras, a la auditoria de mercancías que se encuentren bajo el régimen aduanero, a la de operador portuario que preste servicios de estiba y desestiba de aeronaves; a la transferencia de la carga parcial o integral de importación y exportación por delegación de autoridades aéreas del país. Podrá la compañía promover centros educativos contando con las autorizaciones del organismo competente; J) Podrá dedicarse a las actividades de recuperación de cartera, prestación de servicios profesionales, consultoría, asesoramiento, capacitación, seminarios, talleres y estudios en los sectores financiero, comercial, jurídico, área médica, seguridad electrónica, telecomunicación, seguridad ocupacional, seguridad en la administración y control de riesgos, construcción, económico, inmobiliario, contable, cobranzas y recaudaciones en general; así como también en el área industrial, mecánico, agrario, agropecuario, deportiva, cívica, de la educación, investigaciones de mercadeo y comercialización interna; servicios de diseño gráfico de toda clase, producción de publicidad, de toda clase de campaña publicitaria y eventos promocionales; pudiendo licitar con toda persona natural o jurídica y brindar proveduría de bienes y servicios a instituciones del sector público o privado; K) Instalación, explotación y administración de supermercados y estaciones de servicio de combustibles; así como laboratorios, centros médicos o asistenciales, cines, agencias de publicidad y mercadotecnia, pudiendo brindar el respectivo asesoramiento técnico-administrativa a toda clase de empresas; L) Se dedicará al



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



negocio y agencia de Publicidad o propaganda pública o privada, BTL, producción a través de la Prensa, Radio, Televisión y Carteles impresos, o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que en el futuro se creará, en locales privados o cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos medios, para lo cual podrá promover, dar asesoría, crear o elaborar los videos y promociones que estimen necesarios; producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; producción de programas de televisión, grabación de comerciales y cualquier otra producción televisiva, sean estos, artísticos, noticiarios, educativos, culturales, de entretenimiento; alquiler de equipos de televisión, de grabación de programas en general; **LL)** Promover y desarrollar las actividades textil, artesanal y metalurgia, pudiendo para el efecto dedicarse a la prospección, exploración, adquisición fabricación, fundición, transformación, comercialización, compra, venta, consignación, distribución de los productos provenientes del desarrollo de dichas actividades, ya sea de forma de materia o en cualquiera de sus formas manufacturadas; **M)** Fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneado; pan de todo tipo; **N)** Exportación, importación y comercialización de equipos, materiales, repuestos, accesorios para maquinarias industriales metalmecánicas; servicio de mantenimiento y reparación de maquinarias industriales y agrícolas; asesoría en proyectos y sistemas para las industrias metalmecánica, petroleras e hidroeléctricas. Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control ecológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios

para la actividad petrolera, así como a la comercialización de gasolina, diesel, kérex, gas, lubricantes, aceites y combustibles en general y/o sus derivados; Ñ) Importación, exportación, servicios y mantenimiento de toda clase de computadoras, repuestos, accesorios, partes, piezas y todo lo relacionado a la electrónica, comercialización de grupo de sistema de electricidad e informáticos; equipo, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones; servicios satelital y de contabilidad por medio de la computación, procesamiento de datos e Internet; se dedicara al comercio electrónico mediante Internet, Diseño y servicios de programas y Mercadeos a toda clase de Empresas tanto Nacionales como Extranjeras. Proveer de servicios especializados en el campo de la computación, procesamiento de datos e informática, venta del servicio de diseño de paginas Web, implementación y estructuración de bases de datos; creación de software y CD, proveer de asesoramiento y alquiler de los servicios de internet; Proporcionar soporte regular a sus clientes en lo referente a la implantación de mejoras, educación y entrenamiento en el manejo de sistemas informáticos, en sistema de Telecomunicaciones, en sistemas en general., robótica, nuevas tecnologías, internet y automatización electrónica; Desarrollo de sistemas y todo lo relacionado con redes de telecomunicaciones, cableado estructurado, componentes de red, etc. a toda clase de empresas nacionales como extranjeras. Se dedicará a la telefonía de larga distancia desde y hasta países internacionales, por la cual realizará llamadas telefónicas a diferentes regiones del Territorio Nacional del Ecuador; servicios de Comunicaciones "COURIER"



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



0000007

internacional y/o dentro del territorio nacional; **O)** Dedicarse a la actividad mercantil, como comisionista, intermediario, mandataria, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, cuenta correntista mercantil, pero bajo ningún concepto realizar actividades privativas de las instituciones del sistema financiero; **P)** Promover y desarrollar el turismo receptivo, el turismo interno y social, mediante la instalación, administración y representación de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales y parques mecánicos de recreación, estando incluso facultada para encargar la administración de los antes mencionados establecimientos con fines turísticos a terceras personas naturales y/o jurídicas. Instalar y administrar negocios de comidas rápidas, bodegaje de artículos de consumo masivo, alimentos y víveres; **Q)** Prospección, exploración, explotación de toda clase de minas, canteras, yacimientos, fundición, refinación y comercialización e industrialización de minerales y metales en forma de materia prima, **R)** La importación, exportación, distribución, compra-venta, comercialización, elaboración, intermediación, de productos relacionados con la telefonía móvil o fija, administración de locales dedicados a la telefonía móvil o fija de manera especial, a la prestación de servicio telefónico a través de locutorios o cabinas telefónicas, fabricación, instalación, equipos, sistemas, pruebas y mantenimientos de centrales telefónicas y de radio enlace, suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; e instrumentos de pruebas y equipos de medición, teléfonos Celulares, tarjeta de comunicación prepagada

incluyendo Internet convencional e internacional y buscapersonas, tráfico telefónico, calidad de servicio; así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas, telefónicas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado con fines educativos o con cualquier otro propósito. Venta de cables, materiales y accesorios para la construcción, instalación, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción de plantas externas y canalización telefónicas; S) Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; T) asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas destinadas a la forestación; U) Construcción, reparación y decoración de clase de viviendas familiares o unifamiliares, edificios, urbanizaciones, lotizaciones, centros comerciales, condominios, hospitales, carreteras, puentes, pista de navegación aérea, aeropuertos, obras civiles en general; fiscalización, diseño, instalación, construcción, mantenimiento y supervisión de cualquier clase de obra relacionada con la ingeniería civil, mecánica, eléctrica, sanitaria, hidráulica y con la arquitectura urbanística en general; así mismo podrá importar, comprar, arrendar, permutar, vender, consignar las maquinarias livianas y pesadas, materiales y accesorios necesarios para la industria de la construcción. Todo tipo de obras de Ingeniería en General, diseño gráfico, arquitectónico de carácter público o privado,, sean a través de contrataciones directas o licitaciones públicas, que podrán realizar por cuenta propia o de terceros tales como:



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



Construcciones de Viviendas, Condominios, edificios, Urbanizaciones, Lotizaciones, pasos a desnivel, puentes, caminos viales de todo tipo, reparación y mantenimiento de las misma, demoliciones en general. Fabricación o transformación de Estructuras metálicas, galpones, puentes, cerramientos; y, demás obras relacionadas con la construcción metal metálica. Pudiendo importar o exportar como propietaria, arrendadora o arrendataria toda clase de maquinarias pesadas propias de la construcción, tales como: Volquetes, excavadoras, retroexcavadora, tractores, tanqueros para riego, rodillo, mixers, moto niveladoras, vibradores, mezcladoras de concreto, bombas de absorción, compactadores, y equipo caminero en general V) Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y de publicaciones en general; W) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, así como sus materiales y equipos. X) Compraventa, permuta y adquisición, a nombre propio, de acciones y/o participaciones de otras sociedades civiles y/o mercantiles del país.- Como medio para cumplir con su objeto, podrá intervenir en la constitución de compañías relacionadas con su objeto social suscribiendo las acciones y/o participaciones correspondientes, pudiendo igualmente suscribir acciones y/o participaciones en aumentos de capital de sociedades de su misma índole. Es decir la compañía estará facultada para ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes y relacionadas con su objeto

social.- El objeto social de la compañía será ejercido por esta en tanto cuente con las distintas autorizaciones requeridas para cada caso por parte del organismo o entidad competente del estado ecuatoriano. **ARTICULO TERCERO:** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales, en cualquier parte de la República o en el Exterior, previo Acuerdo o Resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO CUATRO:** El plazo de duración de la Compañía será de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura pública, el mismo que podrá ser prorrogado o disminuido por la Junta General de Accionistas. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.** **ARTICULO QUINTO:** El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U. S. \$1.600,00), que podrá ser aumentado por Resolución de la Junta General de Accionistas. El capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U. S. \$ 800,00) dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U. S. \$1,00) cada una de ellas, capital que podrá así mismo ser aumentado por Resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado. **ARTICULO SEXTO:** Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas del cero cero cero uno a la ochocientos inclusive. **ARTICULO SEPTIMO:** Cada acción es indivisible y confiere a su titular legítimo la calidad de accionista, considerando como tal a quién



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



0070009

aparezca en el Libro de Acciones y Accionistas. En caso de usufructo de acciones, la calidad de accionista residirá en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período de usufructo y que se repartan dentro del mismo. El ejercicio de los demás derechos de accionista, podrá corresponder al usufructuario si así lo pactare expresamente con el nudo propietario en el respectivo contrato de usufructo de acciones. **ARTÍCULO OCTAVO:** La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión firmada por quién la transfiere o la persona o casa de valores que lo represente. La cesión deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo. La transferencia del dominio de acciones no surtirá efectos contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de suscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. **ARTICULO NOVENO:** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les dará a los accionistas, certificados provisionales y nominativos. Cada título de acción podrá representar una o más acciones. **ARTICULO DECIMO:** Los títulos o certificados provisionales de acciones que serán suscritos por el Presidente y el Gerente General de la compañía, se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. En caso de que algunos de dichos funcionarios no haya sido designado, los títulos o certificados provisionales podrán ser validamente emitidos, para lo cual bastará con la sola firma del funcionario que se haya designado. Entregado el título o certificado a los accionistas, este suscribirá el correspondiente talonario. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** Si un título de

acción o un certificado provisional se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título o el certificado provisional, previa publicación que efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título o del certificado provisional, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** El derecho de negociar las acciones libremente no admite limitaciones.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito. Este derecho se lo ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General. Los accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior no podrán ejercer este derecho preferente mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto. El derecho preferente para la suscripción de acciones podrá ser incorporado en un valor denominado Certificado de Preferencia. Dicho certificado podrá ser negociado libremente, en la Bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a sus titulares o adquirieres a suscribir las acciones determinadas en el certificado, en las mismas condiciones que señala la Ley, el presente estatuto social y las resoluciones de la Junta General de la Compañía, dentro del plazo de vigencia. Los certificados deberán ser puestos a disposición de



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



0000010

los accionistas que consten en el Libro de Acciones y Accionistas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo de aumento de capital. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de América (U. S. \$1,00) que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho a voto en proporción a su valor pagado. Si un título de acción ampara a más de una de ellas, se consideraran para el accionista tantos votos cuantas acciones represente el título. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO QUINTO:** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General. **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO SEXTO:** La Junta General es el Órgano supremo de la Compañía y está formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO:** Las Juntas Generales son de dos clases, Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para conocer y resolver los asuntos puntualizados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno constante en la Ley de Compañías vigente y cualquier otro asunto puntualizado en el Orden del Día y, las extraordinarias se reunirán, en cualquier época, cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Son deberes y atribuciones de la Junta

General de Accionistas, los que la Ley establece y especialmente los siguientes: **A)** Elegir por un periodo de cinco años al Presidente y al Gerente General de la compañía, los mismos que podrán ser reelegidos indefinidamente; **B)** Nombrar y designar por un periodo de un año, al Comisario Principal de la Compañía y su correspondiente suplente, los cuales podrán ser reelegidos indefinidamente; **C)** Conocer anualmente de las cuentas, balance general y el estado de pérdidas y ganancias, los informes del Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales de la compañía y dictar su resolución al respecto.- No podrán aprobarse ni el balance general ni las cuentas en general, si no hubiesen sido precedidas por el Informe del Comisario; **D)** Fijar la retribución del Comisario, administradores y más integrantes de los organismos de administración de la Compañía; **E)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **F)** Resolver acerca de la amortización de acciones; **G)** Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación, disolución anticipada y liquidación de la Compañía, nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación; **H)** Designar mandatarios generales de la Compañía y autorizar a los Representante Legales para que otorguen los respectivos contratos de mandato; **I)** Autorizar la enajenación, hipoteca o prenda de los bienes sociales; **J)** Acordar toda las modificaciones al contrato social; y, **K)** Las demás atribuciones constantes en el Estatuto Social y en la Ley de Compañías vigente. **ARTICULO DECIMO NOVENO:** La Junta General de Accionistas, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



para su reunión. La convocatoria contendrá todos y cada uno de los puntos determinados en el artículo primero del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas vigente, y deberá ser firmada por el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía. El Comisario Principal de la Compañía será especialmente convocado pero su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión. La Junta General Ordinaria, podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores y más miembros de los organismos de administración, creados por el presente Estatuto Social, aún cuando el asunto no figure en el Orden del Día. **ARTICULO VIGESIMO:** Habrá quórum para constituirse en Junta General en primera convocatoria, si esta representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse por falta de quórum en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y deberá publicarse mediante aviso efectuado con sujeción a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías vigente y primero del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria, pero se expresará en esta que la Junta General se reunirá con el número de accionistas concurrentes.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de

liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del Estatuto Social, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la Segunda Convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos mencionados anteriormente, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** La Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital suscrito pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** Las sesiones de la Junta General de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía. Actuará de Secretario de la misma el Gerente General de la Compañía, nombrar, si fuere del caso un Director y/o un Secretario Ad - Hoc.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** Salvo las excepciones previstas en la Ley o en el Estatuto, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO:** Las Actas en que consten los acuerdos o resoluciones de las Juntas



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



0000012

Generales de Accionistas podrán ser aprobados en la misma sesión. Deberán extenderse en fojas móviles escritas a máquina, foliadas con numeración continua y sucesiva y llevarán la firma del Presidente y Secretario de la Junta. De cada Junta se formará un expediente que contendrá los documentos numerados en el artículo veinticinco del Reglamento sobre las Juntas Generales de Socios y Accionistas. **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL. ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO:** El Presidente y el Gerente General de la Compañía serán nombrados en base a lo establecido en literal A) del artículo décimo octavo del presente Estatuto Social. Al Presidente y al Gerente General les corresponderán la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma individual y sin más limitaciones que las señaladas en el presente Estatuto Social. En consecuencia tendrán los derechos, obligaciones y deberes que como administradores les corresponden conforme al presente Estatuto Social y a las constantes en la Codificación de la Ley de Compañías vigente y, con respecto a todas las operaciones, negocios, giros y actos de la Compañía. **CAPITULO SEXTO: DE LA FISCALIZACION. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** La fiscalización y vigilancia de la Compañía estará a cargo del Comisario Principal y su correspondiente suplente, que al efecto designare la Junta General de Accionistas, de acuerdo a lo establecido en el literal B) del artículo décimo octavo del presente Estatuto Social. Sus atribuciones y deberes serán los señalados por la Ley. **CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES: RESERVA LEGAL.- DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.-**

DISOLUCION y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico hasta completar el porcentaje mínimo establecido en la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO:** Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y después de practicada las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán el treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGESIMO:** La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías vigente y en el presente Estatuto Social, para efecto de la liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará a los liquidadores, establecerá el procedimiento para la liquidación, fijará la retribución de los liquidadores y considerará las cuentas de liquidación. **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL.** Los accionistas fundadores declaran que el capital suscrito inicial de la Compañía **INMOBILIARIA CANSU S.A. INMOCANSU**, que constituyen por medio de la presente Escritura Pública, ha sido suscrito de la siguiente forma: **UNO)** El señor **ROBERTO ANTONIO CAÑIZARES SUAREZ**, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito **SETECIENTAS VEINTE** acciones ordinarias y nominativas de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U. S. \$ 1,00)** cada una de ellas; y, **DOS)** La señora **CIELO LEONOR DE FATIMA SUAREZ**



0000013

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7563794
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0911258630 CALDERON JAIME MIGUEL ANGEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/10/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: INMOBILIARIA CANSU S.A. INMOCANSU

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7563794

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/11/2013 13:29:29

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS

DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



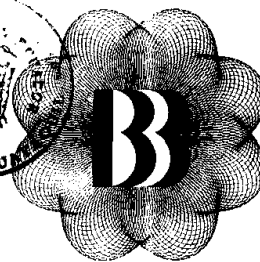
Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: JNO4UB a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

0000014

0000015

**Banco Bolivariano C.A.**

RUC 0990379017001

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 002011KC000396-1

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. INMOBILIARIA CANSU S.A. INMOCANSU XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CAÑIZARES SUAREZ ROBERTO ANTONIO	\$180.00
SUAREZ FLORES CIELO LEONOR DE FATIMA	\$20.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 05 DE NOVIEMBRE DE 2013

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0010382

V3343V22-0

FIRMA DEL CEDULADO

003

003 - 0053

0911255158

NÚMERO DE CERTIFICADO

GEDULA

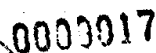
CAÑIZARES SUAREZ ROBERTO ANTONIO

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUEL

**CIRCUNSCRIPCION
TARQU**

VIA A LAC
ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



No. **090218329-2**



GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO / CONCEPCION /
FECHA DE NACIMIENTO 1934-05-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

١٥٥٢

FIRMA DEL CEDULADO

SECUNDARIA

PROFESION
SECRETARIA

V1343V4222

APPELLADO / NOMBRES DEL PADRE
SUAREZ FAUSTO

FLORES DE SUÁREZ ELENA

GUAYAQUIL
2009-01-06

FECHA DE EXPIRACION:

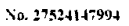
2021-01-06
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL


 FIRMA DEL DIRECTOR
 GENERAL

GOBIERNO
NACIONAL

IDECU0902183292<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
54053DF210106ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
SUAREZ<FLORES<<CIELO<LEONOR<DE

Page 1 of 1

CNE		CONSEJO NACIONAL ELECTORAL COMPROBANTE DE REGISTRO ELECTORAL SUAREZ FLORES CIELO LEONOR DE FATIMA		 No. 17524147994 FECHA NAC: 30/05/1954	
ci: 0902183292		ARRELLADOS Y NOMBRES			
Desea ser Miembro de la Junta Receptora del Voto				NO	
NUEVO DOMICILIO ELECTORAL (Donde votará):		EE.UU CANADA		FECHA DE CAMBIO: 22/10/2012	
		País		ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	
Consulado:		C. E. EN MIAMI		Zona MIAMI	
Tel Domicilio:		3051394644		Dirección Postal 33172	
Correo Electrónico:				Tel Trabajo	
Dir Domicilio		9300 FOUNTAIN BLVD 314 MIAMI		ORIGINAL CIUDADANO	
FUNCIONARIO CONSULAR		SOLICITANTE:			
NOMBRE: 5 Rivas de la Cruz, Edgardo Xavier		DEJARÁ SU DOCUMENTO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA HOJA DE REGISTRO SON VERDADEROS Y NO SUJETO A LAS SANCIONES LEGALES ELECTORALES EN CASO DE FALTAR A LA VERDAD POR EFECTO DE FALSO TESTIMONIO Y FENECIÓ.			
FIRMA DEL FUNCIONARIO		FIRMA DEL CIUDADANO			



0000018



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

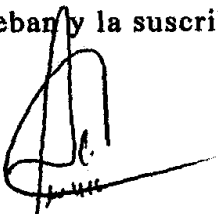
FLORES, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito **OCHENTA** acciones ordinarias y nominativas de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (U. S. \$ 1,00) cada una de ellas.- **CLAUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL**

SUSCRITO.- Los accionistas fundadores declaran que han pagado el veinticinco por ciento (25%) de cada una de las acciones por ellas suscritas; es decir, la suma total de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (U. S. \$ 200,00) en numerario, mediante el depósito bancario conforme consta del Certificado Bancario de Integración de Capital que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. Los accionistas fundadores se comprometen formalmente a cancelar el saldo insoluto de todas y cada una de las acciones por ellas suscritas, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley de Compañías vigente y en un plazo máximo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. **CLAUSULA QUINTA: CONCLUSION.-**

Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente Escritura Pública, y autorizamos al Abogado Miguel Calderón Jaime para que solicite y obtenga la aprobación de la presente escritura pública en la Intendencia de Compañías, así como la respectiva inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil de Guayaquil.- firmado: Abogado Miguel Calderon Jaime.- Foro de Abogados número cero nueve-dos mil siete-treinta y siete.-----

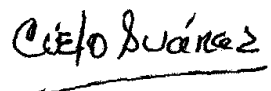
Hasta aquí la minuta, cuyo texto queda elevado a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída,

en alta voz, toda esta escritura pública los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto,---


ROBERTO ANTONIO CAÑIZARES SUAREZ

C.C. 0911255156

C.V. 073-0060


CIELO LEONOR DE FATIMA SUAREZ FLORES

C.C. 0902183292

C.V. 291-0088

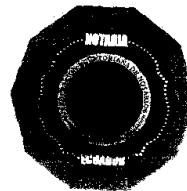
EL NOTARIO.


ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

Se otorgo ante mi, y en fe de ello, confiero este **PRIMER TESTIMONIO**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los cinco días del mes de noviembre del dos mil trece.-




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SÉPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



0000013



D O Y F E :- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, literal a, de la Resolución No.SC.IJ.DJC.G.13.0006708, de fecha dieciocho de noviembre del dos mil trece, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la Constitución de la Compañía INMOBILIARIA CANSU S.A. INMOCANSU .._

Guayaquil, noviembre 20 del 2.013..-




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

0000020

NUMERO DE REPERTORIO: 53.146
FECHA DE REPERTORIO: 21/nov/2013
HORA DE REPERTORIO: 11:35

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

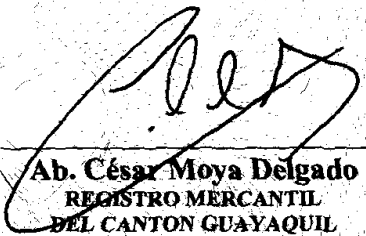
Con fecha veintiuno de Noviembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0006708, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB MARIO BARBERAN VERA, el 18 de noviembre del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: INMOBILIARIA CANSU S.A INMOCANSU, de fojas 155.354 a 155.392, Registro Mercantil número 19.188.

ORDEN: 53146



Guayaquil, 26 de noviembre de 2013

REVISADO POR:


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 705499

RMP, NCM, 40

0000021



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0032569

Guayaquil, - 6 DIC 2013

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INMOBILIARIA CANSU S.A. INMOCANSU**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

JLCE/evm